



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

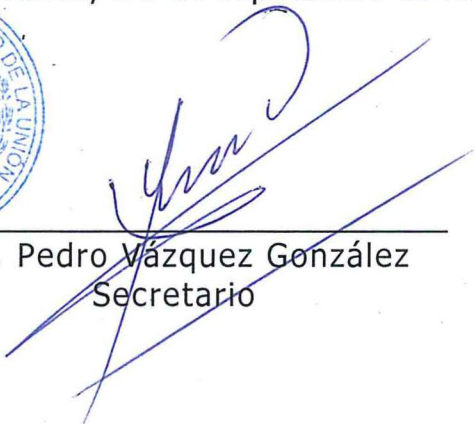
MESA DIRECTIVA  
LXV LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 65-II-7-2664  
EXP. **3813**

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 88 de la Ley General de Salud, con número CD-LXV-III-1P-299 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.



  
Dip. Pedro Vázquez González  
Secretario



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 88 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:


**Artículo 88.-** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, **procurando garantizar su protección, seguridad e integridad personal**, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

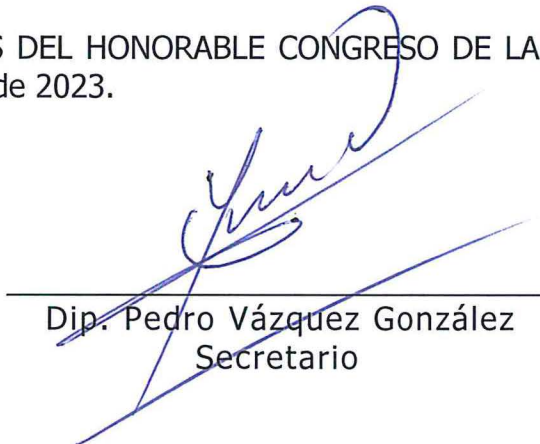
**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.



  
Dip. Marcela Guerra Castillo  
Presidenta

  
Dip. Pedro Vázquez González  
Secretario

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXV-III-1P-299  
Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2023.

  
Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj